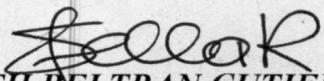




INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012020-00264-00. Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Se inadmite la demanda DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que presentó por intermedio de apoderada el señor **YIMMY ALEXANDER GUARIN DIAZ**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas.*

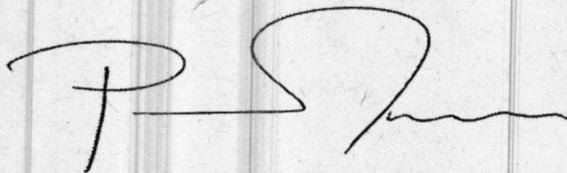
- 1. De la lectura de los hechos y anexos, se entiende que el demandante no solo pretende obtener la custodia y cuidado personal de su hija SHARA SOFIA GUARIN SIERRA, en consecuencia; tanto en los hechos como en las pretensiones debe quedar absolutamente claro este aspecto.*
- 2. Si también pretende la modificación de la cuota alimentaria como consecuencia de la modificación de la custodia y custodia personal así debe expresarse en las pretensiones. En ese caso el poder resulta insuficiente, en consecuencia se debe adecuar para incluir la facultada para solicitar la regulación de la cuota alimentaria en favor de la menor.*

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y deberá corregirse íntegramente y presentarla completa (esto es; demanda integrada).

Téngase a la abogada RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 CV-1
de 09/12/2020 12 ENE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria